

EL ANÁLISIS DE CASOS EN PERSPECTIVA CURRICULAR

DORA ESTHER AYALA ROJAS¹

JUAN CARLOS BAEZ²

Resumen. Las carreras que se dictan en las Facultades de Derecho requiere ampliar su proyección curricular apuntando hacia la mayor satisfacción de las necesidades sociales y a la superación de las dificultades detectadas en torno a lo metodológico, antropológico, ético, psicológico y organizacional en la formación de sus graduados. El problema adquiere particular relevancia en relación con la amplitud y variedad de papeles sociales que el profesional del Derecho realiza, conjuntamente con la cada vez mayor apertura, complejidad e integración que demanda la denominada sociedad del conocimiento. Una modalidad interesante en tal sentido, ofrece el Análisis de Casos, aplicado como método de formación de estrategia transversal y durante todo el recorrido de la Carrera.

1. Introducción

Construir una Unidad académica flexible, abierta al cambio y a la innovación permanente requiere de proyectos curriculares que mejoren la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, impulsando acciones que promuevan la participación; que den respuestas concretas a las demandas de la comunidad, estimulen la creatividad individual y generen espacios intra y extra áulicos favorecedores del desarrollo pleno de las personas. En resumen, implica elaborar una política curricular potente, expresa y definida, donde los equipos de conducción tienen un papel central.³ En este marco de referencia, las carreras que se dictan en las Facultades de Derecho necesitan revisar su proyección curricular apuntando hacia la mayor satisfacción de las necesidades sociales, sobre todo si se considera que sus graduados participan en los más variados

¹ Profesora Titular Regular de Derecho Financiero y Tributario. Investigadora Categorizada. Directora de Proyectos de Investigación Acreditados, UNNE.

² Profesor Adjunto Regular de Economía Política. Investigador Categorizado, UNNE.

³ V. DE ALBA Alicia, Curriculum: crisis, mito y perspectiva, 5º ed., (Buenos Aires, 2006) Miño y Dávila, pág. , 31.

espacios sociales y por consiguiente en áreas extensas de aplicación; y que el fenómeno jurídico sigue incorporando nuevos protagonistas, en relación con las también nuevas necesidades y sus correlativos bienes llamados a satisfacerlas.⁴ En suma: considerar la presencia de nuevos intereses, que implican a su vez, nuevos derechos.

Cabe recordar que la formación en general y por lo tanto también la Jurídica, es un proceso que continúa durante toda la vida. Para concretarse del mejor modo posible, requiere además de los conocimientos disciplinares propios, de la integración en complejidad con otros saberes⁵; así como también de actitudes que se adquieren mediante hábitos de auto reflexión y toma de conciencia del quehacer personal y profesional, en un contexto marcado por la velocidad y la incertidumbre; donde se reconoce que la resistencia del puente por el que transita la humanidad no se mide por la fuerza promedio de sus pilares, sino por la del pilar más débil⁶; y que la presencia de una razón y un sujeto débiles, son rasgos que caracterizan a la posmodernidad⁷

2. Principales dificultades de formación

Este contexto propio de la era, puso bajo análisis a la formación profesional y jurídica en relación con la actuación social de los graduados y a la pretendida efectividad práctica del Derecho, evidenciando como dificultades principales, las que a continuación se mencionan:

⁴ V. BATES HIDALGO Luis, Enseñanza de la práctica profesional en ambiente académico. Algunas implicancias, en Estudios e Investigaciones, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile, disponible en www.linch-abogados.com. sr/PEA/Docs/Bat (03-08-2011)

⁵ El ejercicio de la profesión, la magistratura, la administración pública y privada, la docencia, la investigación, la extensión, reclaman cada vez más, la integración del Derecho con otros saberes, como la Educación, en un marco mayor que incorpora al mundo de la Cultura. Este artículo sigue ese camino.V. DE LA MOTA Carmen y PUIGVERT Gemma, (comp.) La investigación en Humanidades, (Madrid, 2009) Biblioteca Nueva, pág. , 15.

⁶ V. BAUMANN Zigmunt, Vida de consumo, trad. de Mirta Rosemburg y Jaime Arrambide, (Buenos Aires, 2008) Fondo de Cultura Económica., pág. 191.

⁷ V. MEROI Andrea A., Procesos colectivos. Recepción y problemas, (Santa Fe, 2008), Rubinzal Culzoni, pág. 21.

- *Metodológicas*, en el carácter predominantemente informativo y memorístico del método magistral y el desarrollo de las asignaturas como compartimentos apilados de saberes;
- *Antropológicas*, en la explicación (des- cubrimiento) del fenómeno jurídico como parte de la cultura; dando cuenta de los modos en que el Derecho refleja prácticas, ideas, estereotipos, predisposiciones, expectativas, emociones y evaluaciones culturales.
- *Éticas*, en la profundización de la formación en valores, con énfasis en la tarea profesional y su significado como servicio de Justicia, para una sociedad más solidaria y responsable.
- *Psicológicas*, en el desarrollo de las habilidades necesarias para tomar decisiones propias de su quehacer profesional, que a su vez abarca otras, como las comunicacionales o de comprensión del entorno social y las de contracción al trabajo;
- *Organizacionales*, en la concreción de producciones colectivas y cooperativas, creativas y eficientes, que requieren del dominio de herramientas y estrategias de gestión, para aplicarlas en los distintos espacios de relaciones interpersonales y niveles de realización.

3. Objetivos de una construcción curricular posible

Teniendo en cuenta estas dificultades y con el propósito de superarlas, es necesario que el currículum tienda a:

√ *Posibilitar* una mayor comprensión de todas las instituciones del Mundo Jurídico, desde una perspectiva abarcativa de su complejidad y de su construcción en perspectiva abierta, flexible y vital; con los despliegues integrados de la Historia del Derecho y el Derecho Comparado.

√ *Favorecer* la aparición de nuevas ramas del Derecho sin excluir a las existentes, en respuesta a las transformaciones y cambios de una nueva era planetaria, profundizando así los contenidos de la Teoría General del Derecho

y sus aplicaciones, que se pondrán en evidencia en el Análisis de Casos, como eje transversal de la formación.

√ *Priorizar* la protección de los Derechos Humanos como una de las líneas más importantes de la Ética, considerando que el Derecho debe construirse como una perspectiva de la vida humana; y que los derechos humanos dependen de su relación con las fuerzas humanas difusas de la cultura.

√ *Promover* la comprensión integrada del Mundo Jurídico dentro del mundo de la Cultura; como un mundo atravesado en su complejidad, por la formación de las personas en sus relaciones de coexistencia/convivencia; y en un proceso de reciprocidad.

√ *Asumir* una posición crítica de la sujeción del Derecho al economicismo, sin excluir los beneficios del desarrollo de la Economía y de la Tecnología; pero reafirmando en su sentido humanista, que el Derecho no puede ser reducido al *hombre económico*, a su *eficiencia* y a su *actuación racional* en *mercados racionales*; posición clave para la formación de la sociedad futura.

√ *Asumir* una posición superadora de la antigua discusión positivismo-jusnaturalismo; diferenciándose del primero, por su exclusiva consideración de las normas positivas y su remisión al poder estatal; y del segundo, por su carácter abstracto y a veces autoritario; reconociendo también coincidencias y complementariedades: con el primero, que la realidad es positiva; y con el segundo, que hay despliegues de valor –naturales o contruidos– en la identificación de lo justo.

√ *Asumir* una posición de desenmascaramiento de las coberturas con que las normas y el saber tradicional protegen intereses no siempre aceptables; puestos en evidencia mediante la integración (no yuxtaposición) del objeto jurídico en todas sus dimensiones.

√ *Estimular* el desarrollo académico del derecho, la innovación y la creatividad, fortaleciendo especialmente el papel de la investigación, sin relegar las tareas docentes y de extensión; promoviendo la profesionalización del profesor universitario en una perspectiva de apertura hacia la rama del *Derecho de la*

Universidad, con despliegues en todos sus claustros. La formación en investigación se apuntala mediante el desarrollo de actividades que pueden concretarse en informes de investigación, ponencias para congresos estudiantiles, etc. Estas acciones potencian la participación en convocatorias, tanto académicas como laborales, dentro de la Universidad y fuera de ella, y entrenan en las competencias profesionales específicas.

√ *Colaborar* en la construcción de un pensamiento humanista, profundamente vinculado a la *vida* de las personas para que éstas se desarrollen plenamente; en un régimen que es justo, cuando toma a la persona como un fin y no como un medio.

√ *Proteger* al estudiante como objetivo final del proceso educativo y en búsqueda de la graduación, reconociendo su situación de debilidad en una relación marcada por la tensión entre las personas *del pasado* que lo forman y el *porvenir* al que está dirigida su formación. Es en este contexto que el estudiante construye su identidad, por tanto, para el desarrollo más personalizado de sus potencialidades el diseño curricular debe apoyarse con gabinetes especializados y otros espacios de socialización, en un ambiente que lo incluya, lo aliente y lo entusiasme, para que sea a su vez una persona que aplique esos valores consigo mismo y con los demás.

Estas acciones deben acompañarse con otras, vinculadas a la preparación de los profesores como impulsores decisivos de los cambios. Las principales son:

√ *Consolidar* la profesionalización, en la convicción que la Docencia Universitaria – en este caso jurídica – es una profesión, cuya especificidad se centra en el proceso de enseñanza y aprendizaje, entendido como acción intencional y socialmente mediada, para la comprensión del Mundo Jurídico y de la Cultura. El profesor universitario como profesional institucionalizado, es depositario de la autoridad pedagógica, cuyo reconocimiento y legitimación dan cuenta de su responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este proceso es entendido como una acción compleja que requiere de la indagación acerca del conocimiento jurídico, en un proceso continuo que acompaña a los graduados durante toda la vida. El sentido de pertenencia a la profesión de profesor universitario, da sentido a la actividad; se traduce en

afecto y se proyecta en actitudes alegres y positivas indispensables para un ambiente de formación.

√ *Formar* en investigación jurídica, dado que esta formación tiene una connotación propia, que se asocia al funcionamiento del Derecho en la Sociedad y a su definición como objeto de estudio. De su comprensión surgen *modos* en que los profesores dan sentido, modifican y crean el ambiente educativo. La formación en investigación otorga amplitud a los caminos, mediante el fortalecimiento de actitudes que no los dan por terminados, ni los consideran recorridos en su totalidad.

√ *Integrar* grupos interdisciplinarios, que no necesariamente implican distintas profesiones dentro del mismo equipo estable, sino apertura en red a la participación de otras disciplinas para el análisis de las problemáticas, sin que éstas sean vistas como *extrañas y/o circunstanciales* al proceso de enseñanza y aprendizaje. La formación en este aspecto, favorece la creatividad, el debate original y la producción artística.

√ *Favorecer* el desarrollo de la auto evaluación continua, a través del estímulo a proyectos y actividades de reflexión sobre la propia práctica de enseñanza del Derecho, facilitando así el reconocimiento de los resultados obtenidos y de los que faltan obtener; y ubicando el proceso realizado en el lugar de *objeto de investigación* de la propia Unidad Curricular.⁸

4. Ejes organizadores

Al analizar el contenido de las carreras que se dictan en nuestras Facultades de Derecho se advierte que comprende dos campos básicos de conocimiento, atendiendo a sus posibilidades para formar en el dominio de lo jurídico: Primer Ciclo –de Formación Fundante– y Segundo Ciclo –de Formación Fundamental⁹–, los que podrían considerarse como ejes organizadores del Plan de Estudios.

⁸ V. BROVELLI Marta, Una experiencia de innovación curricular y de la enseñanza en la carrera de Ciencias de la Educación. El área del currículum, en Congreso Latinoamericano de Educación Superior, disponible en www.conedsup.unsl.edu.ar/download-trabajos/Tr (03-08-2011)

⁹ V. GOLDSCHMIDT Werner, Justicia y verdad, (Buenos Aires, 1978) La Ley, pág. 575 y ss.

La formación Fundante atiende a la comprensión del Mundo Jurídico en sus dimensiones: normológica, sociológica y valorativa, mediante el dominio de los marcos conceptuales, interpretaciones y ponderaciones para el cabal conocimiento de lo que debe construirse como objeto jurídico.

El trayecto –generalmente el menos tratado en las actualizaciones curriculares en las Carreras de Derecho– requiere del mayor grado de fortalecimiento y actualización, acorde con su carácter fundante y con la necesaria reflexión sobre el propio objeto de estudio, lo que además es estimulante para la formación en investigación. Por esa razón, en este tramo la selección y organización de contenidos debe atender en especial, a lo disciplinar, mediante el formato de las asignaturas. Al recortar y marcar los conocimientos de cada disciplina, se favorece la identificación en primera instancia del objeto de estudio y de los campos para abordarlo, así como las tareas, lenguajes y métodos específicos que se utilizarán. Sin embargo, el plan tenderá a la multi e interdisciplinariedad, convocando mediante la perspectiva problematizadora a la integración progresiva de las disciplinas a medida que el abordaje del objeto se profundice.

La formación fundante, propone a los estudiantes el conocimiento básico de las carreras elegidas y de la situación de formación de la que quieren participar; y alienta/desalienta su pertenencia. En esta perspectiva, se considera que la Universidad debe estar integrada a la Sociedad, como punto de partida para responder a las necesidades de la parte y del conjunto, de lo universal y lo particular, de prestar un servicio a la Sociedad y ser considerado por ésta, de contribuir al desarrollo individual pero también del planeta, de hacer compatibles unidad y diversidad como construcción de lo humano, de saber ser y saber hacer en un contexto global pero desde la realidad argentina y sudamericana que le da sentido.

Este Mundo Jurídico, como resultante de las interacciones entre elementos diversos, de carácter complejo, abierto y adaptativo, con pluralidad de ciencias que se muestran interesadas y dialogan en torno al mismo suceso cultural, requiere necesariamente de una dinámica que concrete su funcionamiento con coherencia. La Metodología General y del Derecho, aporta a la comprensión de las cuestiones fundamentales acerca del Método científico, colaborando en la construcción del saber metodológico para su aplicación posterior mediante el Análisis de Casos.

En esta perspectiva y en diálogo con el Derecho, otras Ciencias Sociales evidencian el pluralismo de fuentes y aportan a la formación integral de los futuros graduados, por lo que forman parte de este trayecto de formación.

Así, para conocer los modos de interacción del hombre en la sociedad, el análisis de las estructuras y del funcionamiento de las sociedades y de sus actuaciones –asociadas y complejas– en los espacios de convivencia, se propone la integración del Ciclo con la Sociología –General y del Derecho–.

Por su dedicación al estudio de la Cultura como alteridad, con sus despliegues en conflictos, poder e ideología; y para conocer al hombre en su dimensión integral, como ser cultural y máximo valor de la especie, se propone la integración del Ciclo con la Antropología –General y del Derecho–.

En lo metodológico, ambas disciplinas aportan significativamente sobre las técnicas en investigaciones empíricas, grupales, multidisciplinarias e interdisciplinarias, para la indagación de los comportamientos individuales y grupales mediante los trabajos de campo, con lo que pueden favorecer la formación en investigación, mediante la articulación de la teoría-práctica en instancias tempranas del proceso.

En relación con el desarrollo del pensamiento filosófico y sus perspectivas, enfocados contextualmente desde la profundidad de la pregunta para seguir preguntando –conjeturando– a partir de las respuestas, se propone la integración del Ciclo con la Introducción a la Filosofía.

Con relación a los modos de organización y funcionamiento del espacio universitario, el significado de la Universidad como expresión de la Cultura, su historia, su realidad y sus tendencias, se propone la integración del Ciclo con la Introducción a la Vida Universitaria. A fin de favorecer su dinámica, se sugiere un formato combinado con actividades del Arte, como pintura, escultura, música, literatura, cine, etc.

El ciclo fundante apuntará en suma, a desarrollar aspectos cognoscitivos, instrumentales, afectivos y vocacionales, que serán puestos en acción de modo transversal durante el Segundo Ciclo de Formación; y adquirirán característi-

cas propias según las condiciones contextuales –históricas, políticas, sociales, culturales– de cada realidad de repartidores y de beneficiarios, en perspectiva individual, o de conjunto.

Dando prioridad al conjunto, el ciclo se estructura contextualizando el estudio del Derecho en su realidad histórica, social y política, argentina y sudamericana.

Las asignaturas que lo integran son atravesadas metodológicamente por temas/problemas, donde se conjeturan alternativas y preferencias que enriquecen la comprensión del objeto de estudio en su complejidad, preparando el abordaje integrado e interdisciplinar de los Casos.¹⁰

La Formación Fundamental atiende a la comprensión del mundo jurídico en todas sus dimensiones, en relación a los hechos que ocurren en la realidad social, los que son abordados a través de las ramas. En su trayecto, los futuros graduados se preparan para desempeñarse en el campo profesional elegido y para resolver los problemas propios del mismo, donde algunos serán más habituales o cotidianos que otros. Deberá tenerse en cuenta que el objeto jurídico podría tener despliegues particulares más o menos abarcativos en relación con las Ramas, lo que pondrá en evidencia la mayor o menor presencia de éstas en las Áreas y en los Niveles. Sin embargo, tales rasgos no determinan su jerarquía en la organización de los contenidos.

La formación fundamental se aparta de la organización centrada en lo disciplinar en sentido tradicional –como estructuras cerradas e independientes que se bastan a sí mismas– para ser atravesada transversalmente por tres núcleos: histórico epistemológico, socio jurídico y axiológico jurídico, integrados como una Unidad Curricular Mayor, de carácter basal, problematizadora, como despliegue del Marco Referencial del Proyecto.

El núcleo histórico epistemológico: Destinado a la formación teórico práctico y epistemológico, para la comprensión del Derecho en su temporalidad.

¹⁰ V. BROVELLI Marta, Los cambios curriculares, una posibilidad de mejora de la formación docente y de encuentro de los actores responsables, o de mantenimiento del statu quo y del desencuentro?, en Revista de la Escuela de Ciencias de la Educación, Año 4, N° 3, (Rosario, 2008) Laborde, pág. , 24.

En la formación teórico práctica, el núcleo apunta a la construcción y reconstrucción de los conocimientos disciplinares propios, a través de: las normas, las fuentes, las tareas de funcionamiento, los conceptos, el ordenamiento jurídico; las distribuciones, los repartos., los valores, las relaciones entre valores y lo que debe entenderse como principio supremo de Justicia. En la formación epistemológica, el núcleo apunta a la identificación de las estructuras categoriales que permiten construir y entender el Derecho según la corriente jusfilosófica que lo aborde. De su resultado dependerá qué se tiene en cuenta como objeto jurídico y cuál será su dinámica.

En la formación en perspectiva socio-histórica y comparada, el núcleo apunta a prescindir del criterio meramente descriptivo, para apoyarse en un análisis diacrónico y sincrónico de las teorías que abordan el objeto, a través del recorrido ofrecido por la Historia del Derecho y el Derecho Comparado.

En síntesis: el núcleo enfoca la tensión Universidad –Conocimiento/s, como espacio preponderante– aunque no único – donde éste se construye y se reconstruye; en particular referencia al desarrollo del conocimiento jurídico (indaga en el *qué* del Derecho).

5. El Análisis de casos

El núcleo socio jurídico: Destinado a la formación en el conocimiento de las estructuras sociales para la comprensión de los despliegues económicos, culturales, políticos, religiosos, ambientales, etc., que impactan en el objeto jurídico en su temporalidad. El núcleo apunta a fortalecer el papel social que cumple la profesión y el contenido social del cuerpo teórico que la sustenta, en atención a los problemas que las nuevas condiciones de la sociedad reclaman de los profesionales graduados en las Facultades de Derecho.

En este entramado el Derecho está llamado a proteger más intereses y más personas; por lo tanto se amplía, se extiende para resolver conflictos propios de estas realidades, integrando contenidos a las ramas tradicionales y creando ramas nuevas.

El despliegue del Derecho de las Ramas, refleja el grado de articulación entre el conocimiento jurídico y la realidad social; y la integración entre saberes (filosofía, literatura, ciencia, arte y de todos con la política) en la búsqueda de respuestas a los problemas planteados (laborales, gerenciales, tecnológicos, éticos, políticos).

Evidencia la proyección interdisciplinar y multidisciplinar del conocimiento y fortalece la construcción de equipos de trabajo.

En este núcleo se promueven reflexiones sobre las implicancias sociales de la profesión –contenido y alcances de la tarea a desempeñar– y el compromiso de servicio a la comunidad en el sentido más amplio de responsabilidad profesional.

En síntesis: el núcleo enfoca la tensión Universidad– Sociedad (indaga en el *por qué* del Derecho).

El núcleo antropológico jurídico: Destinado a la formación plena de la personalidad como construcción significativa del desarrollo de la vida.

Con un sentido humanista, el desarrollo de la persona es considerado en toda su amplitud, comprensivo de sus aspectos cognitivos, éticos y afectivos.

El núcleo apunta a la formación en valores, como orientadores de las acciones y del sentido de la vida en las particulares circunstancias de una nueva era, plural, con tendencia a la universalidad y por lo tanto, sustentada en conocimientos cada vez más complejos y abarcativos. Esta complejidad subraya el carácter común de lo humano como el más alto valor a proteger y en el que nos reconocemos como una parte en el universo y como el todo en la singularidad.

Considerar que la formación en general –y por tanto también la jurídica– no es un proceso mecánico de productos terminados para su colocación en el mercado, sino un ofrecimiento a una persona libre, reflexiva y crítica, que se moviliza en busca de su desarrollo pleno en un contexto particular. La formación en el sentido cultural que se propicia, debe ser amplia, comprensiva de todas las manifestaciones del saber (ciencia, filosofía, artes, deportes) y no

lineal, sino atravesada por una participación activa, de hacer, preferentemente grupal, que refiera y reflexione lo nuevo junto a lo que ya sabe.¹¹

En suma, promover una formación que vaya más allá de lo intelectual, indagando con sentido crítico sobre las condiciones de debilidad, fragilidad y desamparo que sufran las personas. El núcleo apunta en este contexto, a mejorar las posibilidades de desarrollo mediante los despliegues psicológicos, lingüísticos, comunicacionales, estratégicos, de la personalidad; con énfasis en la actuación profesional según un conjunto de valores que culminan en la Justicia, como valor más alto del Derecho.

En síntesis: el núcleo enfoca la tensión Universidad-Valores (indaga en el *para qué* del Derecho).

La Facultad a través de su Consejo Directivo sugerirá, al finalizar cada año académico, temas /problemas como invitación para el Análisis de Casos en las Unidades Curriculares a desarrollarse durante año académico siguiente y en colaboración con las unidades programadas en Áreas y Niveles; en un marco flexible, abierto a nuevas posibilidades y siempre actualizado, concretando por esta vía, la articulación entre el Proyecto Curricular de la Unidad Académica y el Currículum en acción.¹²

Las unidades curriculares menores deberán concluir con el análisis de un caso, donde se integrarán los tres núcleos.

Las Unidades Curriculares menores son instancias organizadas con la estructura nuclear de las unidades mayores, integradas y problematizadas por

¹¹ A los estudiantes de Derecho se los educa según los cánones de la dogmática jurídica, es decir se los instruye para que se gradúen como técnicos o expertos en la ley vigente. Para Héctor Sándler esta formación determina que carezcan de los medios para exponer sobre la ley debida, porque esto exige tener en cuenta una serie de elementos sobre los cuales ni siquiera han sido advertidos en sus carreras. Esta carencia es consecuencia del positivismo jurídico que se respira en la actualidad por el que se identifica plenamente el Derecho con la norma emanada del Estado ya sea a través de la ley o a través de la jurisprudencia. En palabras de Sandler “en la práctica de la vida, Derecho es lo que el Estado ordena”.V. KUGLER Viviana, Historia del Derecho e Investigación: una alianza estratégica, en Revista Academia, Año 2, N° 3, (Buenos Aires, 2004) UBA, pág. , 223.

¹² V. SACRISTÁN Gimeno, La educación que aún es posible, (Madrid, 2005) Morata, pág. , 109.

niveles. Se consideran cuatro niveles, en relación con el régimen de correlatividades que en general, comparten las Facultades de Derecho; y en el entendimiento que ese agrupamiento por años y correlatividades reconoce en principio, una malla de contenidos que pueden ser abordados y comprendidos en torno a ciertos temas/problemas; y que es tendencia general de las Facultades de Derecho la de preservar en lo posible sus estructuras curriculares vigentes. La integración de las “anualidades” citadas en “ciclos problematizadores”, tiene la ventaja de ofrecer un punto de partida para lograr mejores resultados integradores, en base a acuerdos ya logrados.

Como primer paso para la integración en los niveles, podrían identificarse temas/ problemas que conectan el Derecho Público y el Derecho Privado, teniendo en cuenta que se trata de un anclaje tradicional donde los acuerdos pueden ser más simples; pero haciendo notar que es necesaria la proyección en *el todo* hacia el Derecho Universal o Derecho de la Cultura¹³ y en las *partes*, tradicionales y nuevas.

Las unidades curriculares menores pueden adoptar distintos formatos pedagógicos: asignaturas, seminarios, talleres, trabajos de campo, prácticas profesionales; implementarse de manera individual o combinada y son primordialmente interdisciplinarias. En este tramo, el formato disciplinar –si aún persiste– es mucho más tenue porque la integración, ya planteada en el ciclo fundante, se ve fortalecida a través del método, el formato y la producción, durante este recorrido del ciclo fundamental, por niveles problematizadores.

La complementación con unidades curriculares y actividades de carácter opcional, está en armonía con una idea de currículum flexible y adaptable. Es importante integrar el proceso con otras experiencias de formación que puedan ser acreditadas por los estudiantes, tanto como Unidades curriculares en sí mismas o como parte de otras, tal el caso de Conferencias, Congresos, Jornadas, Actividades del Mundo de las Artes, etc.

Las Unidades Curriculares Optativas ponen en práctica las capacidades de opción de los estudiantes dentro de un repertorio posible y mínimamente

¹³ V. CIURO CALDANI Miguel Ángel, Derecho de la Educación, en Revista Academia, óp. , cit.

garantizado, a la vez que permiten a la Facultad tomar nota de las demandas de la sociedad en general y de los estudiantes de la/s carrera/s en particular, para adaptar y actualizar su diseño si lo considera conveniente. Las Actividades Optativas equilibran el peso de la malla curricular. Como un estímulo para su práctica, se podrán ofrecer créditos en relación con un cumplimiento mínimo de ellas. Estos créditos podrían actuar como puentes de flexibilidad en el cursado de las unidades obligatorias, atendiendo a que se trata de una redistribución del tiempo para asimilar otros conocimientos, compensar desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortalecer la autonomía a través de opciones formativas acreditables.

El Análisis de Casos consiste en presentar a los estudiantes los hechos jurídicamente relevantes tomados de una controversia real, invitándolos a resolverla. Muestra su utilidad tanto en la integración de los conocimientos teóricamente ordenados en función de la solución del caso, como también sin tenerlos suficientemente, en la estimulación de su búsqueda directamente por la vía práctica.¹⁴ Los casos son ámbitos donde se toman las decisiones, más allá de la consideración unidimensional de normas y valores; y su construcción comprende entramados complejos de comportamientos, situaciones y oportunidades.¹⁵

El Análisis de Casos atraviesa metodológica y transversalmente todo el proceso de formación.

Durante el Primer Ciclo –Fundante– se proveen las herramientas básicas para su comprensión mediante el desarrollo de las asignaturas en perspectiva problematizadora e interdisciplinar, presentando a cada problema como una parte del complejo problema de la Vida.

Durante el Segundo Ciclo –Fundamental– el caso se presenta como espacio vital en el que sus protagonistas toman decisiones según los intereses

¹⁴ V. GOLDSCHMIDT Werner, El Análisis de Casos como elemento imprescindible de la enseñanza jurídica, en Academia, Revista sobre la enseñanza del derecho de Buenos Aires, año 2, número 4, (Buenos Aires, 2004) pág. , 125 y ss.

¹⁵ V. CIURO CALDANI Miguel Ángel, El ámbito de la decisión jurídica (La construcción del caso), en Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, N° 24, (Rosario, 2009) Fundación para las investigaciones jurídicas, pág. 9.

que los movilizan y sus costos. En este tramo, cada rama jurídica podrá exponer un modo especial de construcción de casos, que potenciará despliegues interesantes en la construcción del “gran caso” a resolver en el Nivel, cuyo contenido responderá con distinta intensidad, a estas ramas. La consideración del caso como sistema, se corresponderá con la Teoría General del Derecho que se ha construido.

Se organizan cuatro niveles para su desarrollo curricular. Si bien todos refieren a situaciones reales, el primer nivel de análisis puede articularse con hipótesis complementarias y simulaciones. Resultan entrenamiento importante para simulacros de juicios o destrezas vinculadas a participaciones orales en controversias, las piezas de oratoria y las teatralizaciones. Corresponde aclarar que en los primeros tres niveles, aunque provengan de datos de la experiencia, los casos son siempre intervenidos por los actores –profesores y estudiantes– por lo tanto, la toma de decisiones será producida y reproducida en determinadas condiciones y con amplias posibilidades de ser replanteadas. En el cuarto nivel, el residente/pasante, da cuenta de los conocimientos adquiridos en los Análisis de casos de Niveles anteriores y les asigna o reasigna significado, con su intervención en el caso y con límites de replanteo muy acotados, o ninguno.

- En el primer nivel, si bien el caso podrá ser resuelto dentro de la propia asignatura, a elección de sus responsables, la tendencia será hacerlo entre varias de ellas, mediante seminarios. Los seminarios son unidades curriculares que abordan problemas relevantes para la formación profesional, con reflexión crítica sobre las concepciones o supuestos existentes. Profundizan su comprensión mediante lectura y debate de material bibliográfico y de investigación. Como son instancias de cuestionamiento, se organizan por temas/problemas. Estas actividades estimulan las vocaciones por la investigación.

- En el segundo y tercer nivel, el Análisis de Casos se desarrollará durante las prácticas procesales del Primer Curso y del Segundo Curso, respectivamente, convocando a un mayor número de asignaturas y disciplinas. Estos niveles fortalecen metodológicamente la formación a través de las acciones complejas e integradas de:

- a) Elaborar la teoría del caso, que requiere articular teoría práctica para interpretar la narración de los hechos, investigar el derecho sustantivo y procesal, evaluar aspectos probatorios y considerar las decisiones a adoptar.
- b) Establecer las relaciones de trato con el cliente, entrevista y recepción de información personal, aspectos éticos sobre confidencialidad e intereses, brechas de lenguaje, explicación de consecuencias, beneficios y riesgos posibles, respeto de la voluntad del cliente.
- c) Desarrollar destrezas técnicas para el manejo del caso, organizar la agenda del expediente, redactar escritos, pedir audiencias, documentar y controlar instancias y plazos.

Como estas tareas se orientan a la resolución concreta de las situaciones propias del desempeño profesional, adoptarán el formato de talleres y trabajos de campo. Los talleres son unidades curriculares para el desarrollo de competencias que involucran desempeños prácticos de la profesión. Aclarando que las situaciones de la práctica profesional no se reducen a un simple hacer, sino que construyen creativa y reflexivamente, ponen en tensión los marcos teóricos disponibles y exigen la toma de decisiones, enfrentando los desafíos del caso. Son instancias muy favorecedoras del trabajo en equipo. Los trabajos de campo son unidades curriculares que implican síntesis e integración de conocimientos teórico – prácticos, con tareas de indagación en terreno o en campos acotados, para contrastarlos con la práctica social concreta. Se producen mediante entrevistas, encuestas, observaciones, relatos, informes, e involucran a personas representativas para la resolución del caso.

▪ En el cuarto nivel, el Análisis de Casos comprende la práctica profesional en terreno, aprovechando que las pasantías o residencias se efectúan con el propósito de experimentar la vida profesional y convivir en grupos de trabajo, enfrentando y resolviendo situaciones concretas del quehacer. En este nivel, la formación necesita fortalecerse y ampliarse para dar mayores y mejores respuestas a los desempeños profesionales “reales” de los graduados. Por ello se recomienda conformar un menú más abarcativo, que se extienda más allá del Poder Judicial, la Administración Pública, las empresas privadas y los estudios profesionales particulares; para abarcar centros de salud, organizaciones no gubernamentales, establecimientos educativos, asociaciones barriales, deportivas, etc., y en general todos los escenarios donde puedan promoverse mecanismos de soluciones alternativas de conflictos, negociaciones y mediaciones – y no solamente limitados al litigio judicial. Para que

esta experiencia no se reduzca a una apropiación del residente/pasante y de quienes participaron en la resolución del caso sino que sus resultados circulen para el mejor aprovechamiento del conjunto, se prevé la participación en una Jornada de cierre, donde se expondrán los Casos, las soluciones logradas y no logradas, las que estén en vías de resolverse en una etapa posterior; con sus justificaciones y conclusiones.

6. Conclusiones

La memorización de códigos, leyes y precedentes para aplicar de manera casi automática, constituyó la base fundamental del aprendizaje jurídico durante el siglo XX, provocando daños en la formación de los graduados que aún hoy perduran; y de los que la sociedad da cuenta casi diariamente.

La construcción metodológica del Análisis de Casos, puede transformar la enseñanza tradicional desarrollando mejor las habilidades y destrezas argumentativas (entrevistas, interrogatorios, estrategias) empapadas en las *situaciones del terreno*, a la vez que prestar servicios a distintos sectores de la comunidad.

Ello no significa excluir al método tradicional, sino más bien articular los contenidos teóricos y prácticos para lograr una formación socialmente responsable mediante un nuevo planteo/repalnteo pedagógico, donde el estudiante traslade su actitud de receptor a la de interlocutor/interventor activo en la resolución de problemas, fortaleciendo así el desarrollo del Derecho mediante la actualización concreta de sus contenidos, el crecimiento de sus ramas y la ponderación constante de los valores en juego, en actitud siempre abierta, hasta el infinito.¹⁶

¹⁶ CIURO CALDANI Miguel Ángel, La perdurabilidad de los problemas y la problemática argentina (Aportes problemático histórico filosóficos para la comprensión de la cultura argentina) en Estudios Jurídicos del Bicentenario, (Rosario, 2010) Fundación para las Investigaciones Jurídicas, pág. , 155.